

Resolución ICC-ASP/11/Res.6

Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 21 de noviembre de 2012

ICC-ASP/11/Res.6 Complementariedad

La Asamblea de los Estados Partes,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, y *destacando* la importancia de la voluntad y capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

Celebrando los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de estos crímenes y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

Recordando la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal efecto, la necesidad de adoptar medidas adicionales en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción efectiva de la justicia,

Recordando también que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país de situación se debería someter a una mayor consideración, y que las correspondientes estrategias de salida podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma de asistir a un país de situación a continuar las actuaciones nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Decide* continuar y fortalecer la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;
2. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes del Estatuto de Roma;
3. *Celebra* el compromiso de los órganos de las Naciones Unidas de continuar integrando las actividades de creación de capacidad que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica actuales como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a que realicen esfuerzos adicionales en este sentido;
4. *Celebra* la Declaración adoptada por la Reunión de alto nivel del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional;
5. *Acoge con agrado* el constructivo intercambio entre los Estados Partes, los Estados observadores, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la sociedad civil y la Corte durante el debate plenario sobre la complementariedad celebrado en el undécimo período de sesiones de la Asamblea, *toma nota* de que, como se demostró en el curso del debate, cada vez es más evidente la necesidad crítica de que los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil se comprometan y trabajen con los países pertinentes para fortalecer su capacidad de investigar y enjuiciar los crímenes

internacionales más graves y compartir experiencias y mejores prácticas al respecto, y *reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo sobre estas cuestiones con la comunidad del estado de derecho y las comunidades del desarrollo, e incluir la complementariedad en el programa de los futuros periodos de sesiones de la Asamblea;

6. *Señala* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, en aras de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;

7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y el progreso alcanzado en la aplicación de la resolución de la Conferencia de Revisión sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, con arreglo a la resolución RC/Res.1 y a lo expuesto en el informe de la Mesa sobre la complementariedad: “Balance sobre el principio de la complementariedad: salvar la brecha de la impunidad”¹, en particular sobre las actividades de creación de capacidad relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para asistir a las jurisdicciones nacionales, así como sobre las posibles estrategias de salida de la Corte y las cuestiones conexas;

8. *Acoge con agrado* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso logrado en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales², *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro del límite de los recursos existentes, continúe sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información en este sentido, incluso mediante la solicitud a los Estados de que identifiquen sus necesidades de creación de capacidad, y que informe a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas a tal fin;

9. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a que presenten a la Secretaría de la Asamblea información sobre sus actividades relacionadas con la complementariedad y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe a la Asamblea al respecto en su duodécimo período de sesiones;

10. *Acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre complementariedad y, recordando la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, su contribución a los empeños de la comunidad internacional en este sentido, incluido el Proyecto de instrumentos jurídicos de la Corte, y *pide* a la Corte que continúe su colaboración con la Secretaría de la Asamblea en la esfera de la complementariedad, dentro del mandato actual, y que informe a la Asamblea según proceda en su duodécimo período de sesiones.

¹ ICC-ASP/8/51.

² Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad (ICC-ASP/11/25).